



CONTRATO DE CONCESIÓN 006-2022

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, EL LIC. JOSE LUIS DE LA MADRID TÉLLEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LA MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, OFICIAL MAYOR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN Y EL LIC. FELIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE LA MORAL ASEO URBANO ESTRADA S.A DE C.V, POR CONDUCTO DEL C. CARLOS EDUARDO QUIROZ LEÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONCESIONARIO"**, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha de **29 de septiembre del 2022**, la Dirección de Servicios Públicos Municipales emitió un DICTAMEN TECNICO que determina el estado que guarda el servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos habitacionales en el Municipio de Chihuahua.
2. Que en Sesión Ordinaria **S.O. 19/22** del H. Ayuntamiento, verificada con fecha con fecha **5 de octubre de 2022**, a través de la cual dentro del punto número doce del orden del día se acordó:

PRIMERO. Se aprueba decretar la extrema urgencia respecto del servicio de limpia, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos habitacionales

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Secretaría de Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P 31000 Chihuahua. Chih.

[Firma manuscrita]

en hasta 40 rutas de recolección, con la finalidad de **adjudicar de manera directa** a particulares con una vigencia a partir de su autorización y hasta por un año.

SEGUNDO. Se instruye al Comité de Concesiones y a la Dirección de servicios Públicos Municipales, lleven a cabo el procedimiento que corresponda, de conformidad con el artículo 143 del Reglamento de Servicios Públicos municipales de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

3. El día de hoy **05 de octubre del 2022**, mediante oficios **No. SRIA/AT/342/2022 y SRIA/AT/343/2022** emitidos por el C. Secretario del Ayuntamiento, se notificaron a esta Dirección de Servicios Públicos Municipales, los **ACUERDOS**; mediante los cuales se informa que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua en la **Sesión Ordinaria S.O 19/2022**, aprobó por unanimidad decretó la **EXTREMA URGENCIA** respecto del servicio público de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en **40 rutas** habitacionales, con la finalidad de **ADJUDICAR DE MANERA DIRECTA**, a particulares, con una vigencia a partir de su autorización y hasta por un año.

Derivado de la planeación logística de las rutas de recolección, la dirección de Servicios Públicos Municipales, se dio a la tarea de hacer un análisis de cada una de las 40 rutas y se determinó hacer una reestructuración operativa, la cual por cuestiones geográficas resultó en un total de 30 rutas.

4. Que con **fecha 13 y 18 de octubre de 2022** la Dirección de Servicios Públicos Municipales solicitó a la Tesorería Municipal, el Dictamen Financiero a efecto de determinar la capacidad económica de los prestadores de servicios:
 - **JESÚS DE LAS CASAS CADENA**
 - **DIPACSA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A DE C.V**
 - **COMERCIAL AUTOMOTOR S.A DE C.V**
 - **ASEO URBANO DE ESTRADA S.A DE C.V**
 - **ASEO URBANO DE CHIHUAHUA S.A DE C.V**
5. Que con fecha de **20 de octubre de 2022**, la Tesorería Municipal, emite Dictamen Financiero a efecto de determinar la capacidad económica de los prestadores de servicios referidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 143 fracción III** del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua.

6. Que en fecha **21 de octubre 2022**, la Dirección de Servicios Público Municipales, mediante oficio **DSPM/1143/2022**, solicitó al Comité de Concesiones llevar a cabo la sesión correspondiente con la finalidad de determinar la viabilidad sobre la adjudicación directa de las 40 rutas del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, con base en el decreto de extrema urgencia emitido por el H. Ayuntamiento del municipio de chihuahua en **Sesión Ordinaria S.O. 19/2022**.
7. Que en **Sesión Ordinaria S.E. 02/2022** del Comité de Concesiones, verificada con fecha **26 de octubre de 2022**, se determinó la capacidad técnica y financiera de los prestadores de servicio:
- **JESÚS DE LAS CASAS CADENA**
 - **DIPACSA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A DE C.V**
 - **COMERCIAL AUTOMOTOR S.A DE C.V**
 - **ASEO URBANO DE ESTRADA S.A DE C.V**
 - **ASEO URBANO DE CHIHUAHUA S.A DE C.V**

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. El Gobierno Municipal tiene a su cargo el servicio público de recolección, traslado y disposición final de residuos de conformidad con los artículos 115 fracción III inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138, fracción I, inciso d) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, 180, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracciones XI y XIII, 66 fracciones IX y XV y 67 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II, III y IV, 28 fracción II, 29 fracción XXVIII, 36 fracción XI, 42 fracciones XII y XXII y 55 fracción III, 58 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz** y el **Lic. Félix Arturo Martínez Adriano**, acreditan su carácter y personalidad Regidor Presidente de la comisión de Hacienda y Planeación y Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V.

Públicos, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.

I.4. Que el **Lic. Santiago de la Peña Grajeda**, la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, la **Mtra. Marcela del Carmen Piedra Romero**, acreditan el carácter con que comparecen como, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Oficial Mayor, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5. Que el **Lic. José Luis de la Madrid Téllez** acredita el carácter con que comparece como Director de Servicios Públicos Municipales a través de nombramiento y toma de protesta expedidos a su favor en fecha 31 de octubre de 2022, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.6. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, según se desprende del dictamen financiero emitido por la Tesorería Municipal en fecha **30 de septiembre de 2022**, a través del oficio **TM/1712/2022** en el que se desprende, que la partida presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, cubre con las erogaciones por concepto de servicio público de limpia y recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en las zonas habitacionales para el periodo de octubre a diciembre de 2022.

I.7. Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

I.8. Este contrato se celebra como resultado de la extrema urgencia de acuerdo al Dictamen Técnico que determina el estado que guarda el servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en el Municipio de Chihuahua.

I.9. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Independencia número 209, colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "EL CONCESIONARIO":

II.1 Que es una persona moral, debidamente constituida, conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante la Escritura Pública número 12,368 (DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO), volumen 494 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) otorgada en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en fecha 3 de febrero de 1998, celebrada ante la fe del Lic. Francisco de Asis García Ramos, Notario Público número Nueve para el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, la cual obra registrada bajo la inscripción número 28, folios 47, volumen 50, del libro Primero del Registro de Comercio.

II.2 Que el **C. Carlos Eduardo Quiroz León**, acredita su carácter y personalidad mediante Protocolo Abierto Ordinario, número 20,817, volumen 1,017 en la ciudad de Chihuahua, Estado Chihuahua, en el cual se protocolizo el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de junio de 2012, donde se le designo Administrador Único, confiriéndole el poder para Actos de Administración, Actos de Dominio, y Pleito y Cobranza, señalados en el Artículo Vigésimo- Segundo de la Escritura Constitutiva de la Sociedad y según el artículo 2554, del Código Civil para el Distrito Federal y el 2453 del Estado de Chihuahua.

II.3 Que tiene por objeto entre otros: 1).-La prestación de servicio de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos a nivel habitacional, comercial e industrial. 2).-Dar mantenimiento y limpieza en general, de oficinas, edificios, casas habitación, naves industriales, terrenos urbanos. 3).-La compra venta, arrendamiento y sub-arrendamiento de todo tipo de maquinaria, para sí o para terceros, relacionada con su objeto social. 4).- La compra venta, arrendamiento y sub- arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, para sí o para terceros. 5).- La compra venta, importación y exportación de toda clase de maquinaria, equipo, materias primas, materiales y accesorios necesarios para su objeto. 6).-Realiza peritajes o emitir juicios relacionados con el objeto social y así mismo asesorar, fungir como comisionista en los casos que crea conveniente. 7).- La adquisición de toda clase de acciones y partes sociales de sociedades o asociaciones, sean civiles o mercantiles. 8).- El ejercicio de toda clase de distribuciones, comisiones y representaciones dentro y fuera de la

República Mexicana. 9).- La contratación de créditos en el país o en el extranjero.
10).La celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con sus fines.

II.4 Con fundamento en el inciso I de la fracción III del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad a través de la constancia vigente del padrón de proveedores, inscrito con el número 43.

II.5 Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.6 Que se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave del Registro Federal de Contribuyentes **AUE9802034L4**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle 23 de Noviembre, número 250, colonia Insurgentes, Código Postal 31104 en esta ciudad de Chihuahua, así como el correo electrónico **aseonulife@hotmail.com**. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. El presente contrato se celebra en términos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y de manera supletoria en lo que corresponda, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

III.2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el

alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL CONCESIONARIO" se obliga con "EL MUNICIPIO" a prestar el servicio público de limpia recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos en 6 (seis) rutas habitacionales en el Municipio de Chihuahua; por lo que para la ejecución del presente objeto "EL CONCESIONARIO" tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en la cláusula cuarta del presente instrumento legal, así como lo contenido en el **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte integral de este contrato, consistente la descripción de las rutas asignadas.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE RUTAS ASIGNADAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL CONCESIONARIO" se hará cargo del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en las siguientes 6 rutas habitacionales las cuales se describen de forma más detallada en el **ANEXO ÚNICO**.

RUTAS ASIGNADAS	X-L-229	X-M-188	X-M-2	X-M-3	X-L-8	X-M-118
FRECUENCIA EN LA RECOLECCIÓN	LMV	MJS	MJS	MJS	LMV	MJS
REFERENCIA	LMV	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES		MJS	MARTES JUEVES Y SABADO	

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir por concepto de honorarios de forma mensual al "EL CONCESIONARIO" las siguientes cantidades correspondientes a las rutas asignada en la cláusula anterior:

No.	No. RUTA	PRESTADOR DE SERVICIO PROPUESTO	PRECIO UNITARIO	I.V.A	TOTAL I.V.A INCLUIDO
1	X-M-118	ASEO URBANO ESTRADA	\$77,191.19	\$12,350.59	\$89,541.78
2	X-L-229	ASEO URBANO ESTRADA	\$82,886.89	\$13,261.90	\$96,148.79
3	X-M-3	ASEO URBANO ESTRADA	\$55,747.02	\$8,919.52	\$64,666.54
4	X-M-2	ASEO URBANO ESTRADA	\$55,634.78	\$8,901.57	\$64,536.35
5	X-L-8	ASEO URBANO ESTRADA	\$55,692.21	\$8,910.75	\$64,602.96
6	X-M-188	ASEO URBANO ESTRADA	\$55,499.07	\$8,879.85	\$64,378.92
TOTAL:			\$382,651.16	\$61,224.18	\$443,875.34

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V.

CUARTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. "EL CONCESIONARIO" se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. El prestador de servicios deberá de estar registrado en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (**REPSE**).
2. Deberá contar con **1(un)** camión recolector por cada **2 (dos)** rutas, asimismo se deberá contar con un camión extra por el total de las rutas asignadas en el presente contrato.
3. Las unidades recolectoras deberán estar en óptimas condiciones para la prestación del servicio, para lo cual el área técnica de la Dirección de Servicios Públicos Municipales realizara la verificación correspondiente.
4. Cada unidad con una caja de compactación efectivas de **20 yardas** cúbicas mínimas con un sistema de recolección trasera de acera casa por casa.
5. Las unidades afectas a la concesión solo podrán ser destinadas para tales fines en las zonas asignadas.
6. El prestador deberá de asignar por escrito, un supervisor, el cual recibirá las quejas de las rutas que corresponden a través del correo electrónico que se designa en este contrato.
7. El supervisor firmará los desgloses de facturación de manera mensual.
8. Contar con un patio de resguardo de las unidades, las cuales deberán de permanecer encerradas después de cumplir el servicio diario.
9. A prestar el servicio los días asignados y sólo serán inhábiles los días **domingos, el 25 de diciembre de 2022 y el 01 de enero de 2023.**
10. Horario de prestación de servicio de **4:00 a 18:00 horas.**
11. Los residuos que recolecte son propiedad del Municipio de Chihuahua y se depositarán en el relleno sanitario.
12. Todos los vehículos (recolectores y utilitarios) deberán contar con seguro de responsabilidad civil.
13. Entregar una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** de prestación del servicio, correspondiente al 10% del valor de asignación del contrato sin incluir el impuesto del valor agregado y dicha garantía se deberá entregar a más tardar diez (10) días después de la firma del contrato respectivo.
14. Entregar una **GARANTIA DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS** correspondiente al 10% del valor de asignación del contrato sin incluir el impuesto del valor agregado y dicha garantía se deberá entregar a más tardar diez (10) días después de la firma del contrato respectivo.
15. En caso de que el prestador de servicios incumpla con la prestación del servicio del día y la ruta que le fue asignada, o que deje la ruta incompleta, se le aplicará una pena convencional proporcional al **5% mensual** equivalente al

valor del servicio no prestado sin incluir el impuesto al valor agregado, previamente a la aplicación de la pena convencional, **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, notificará a **"EL CONCESIONARIO"** la causa por la que se pretende hacer efectiva la sanción, a fin de que pueda solventarla en un plazo máximo de 72 horas, en caso de que incumpla, se procederá a la aplicación de la sanción. En proporción del área o domicilio no atendido.

QUINTA. REASIGNACIÓN DE LA FRECUENCIA. La Dirección de Servicios Públicos Municipales, por escrito y de conformidad a las necesidades del servicio, podrá cambiar la frecuencia de la prestación del servicio de recolección en las rutas pactadas.

SEXTA. Derivado de la publicación de fecha **23 de abril de 2021**, en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de subcontratación laboral, se establecen las disposiciones laborales que deberán cumplir las dependencias del Municipio de Chihuahua, a efecto de tramitar los pagos correspondientes a todas las personas físicas o morales que cuenten con alguna concesión, por lo que, el Municipio de Chihuahua, como Ente Público contratante, únicamente se le permitirá la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. **(REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE));** por lo que todo concesionario deberá cumplir con lo siguiente:

1. Queda prohibida la **SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL**, entendiéndose esta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.

2. El Concesionario esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. (REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)).
3. El Concesionario deberán entregar la documentación a la Dirección de Servicios Públicos:

#	REQUISITO / DOCUMENTO	FRECUENCIA EN LA ENTREGA
1	Constancia de Situación Fiscal	Anual o cuando se modifique el régimen de situación fiscal
2	Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas REPSE	Anual
3	Opinión cumplimiento SAT	Mensual(Está deberá ser la del mes inmediato anterior al último mes del servicio prestado)
4	Opinión cumplimiento IMSS	Mensual(Está deberá ser la del mes inmediato anterior al último mes del servicio prestado)
5	Opinión cumplimiento INFONAVIT	Bimensual(Está deberá ser la del bimestre inmediato anterior al último mes del servicio prestado)
6	Constancia de no adeudo de la Tesorería Municipal	Anual (2022 y 2023)
7	Registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua	Anual (2022 y 2023)

8	Certificación de calidad ISO.	Anual (al inicio del contrato)
9	Licencia de USO DE SUELO del patio donde resguardan los camiones afectos a la prestación del servicio	Anual (al inicio del contrato)

Es responsabilidad del concesionario la deducibilidad de las obligaciones a las que está obligado a presentar ante cualquier ente fiscalizador, por lo que la documentación correspondiente, quedará bajo el resguardo del concesionario y estará a disposición de la autoridad competente de que se trate.

SÉPTIMA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar, serán realizados en pesos mexicanos por concepto del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en 6 (seis) rutas habitacionales del Municipio de Chihuahua, preferentemente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la presentación de aquél comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, sin exceder el termino dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, dicho comprobante deberá presentarse de manera mensual asimismo, los pagos referidos se harán a través de transferencia electrónica o cheque nominativo a favor de **"EL CONCESIONARIO"**.

A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, **"EL CONCESIONARIO"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Domicilio en: calle Victoria número 14, 5° piso, Colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V.

OCTAVA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES. "EL CONCESIONARIO" se obliga a garantizar que el servicio público de limpia, recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos será prestado, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL CONCESIONARIO" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

"EL CONCESIONARIO" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL MUNICIPIO".

NOVENA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES. Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación a las obligaciones del presente contrato:

- "EL MUNICIPIO" las realizará en la dirección de correo electrónico aseonulife@hotmail.com, la cual fue proporcionada por "EL CONCESIONARIO" por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo, por lo que para darse por notificado no es necesario que "EL CONCESIONARIO" responda y/o confirme dicho correo electrónico, situación que acepta desde este momento.
- "EL CONCESIONARIO" las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL CONCESIONARIO" designa como persona de contacto al C. CARLOS EDUARDO QUIROZ LEÓN, en su carácter de persona física.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto al administrador del contrato, al **Lic. José Luis de la Madrid Téllez**, Director de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico jose.delamadrid@mpiochih.gob.mx, o la persona que designe, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

Asimismo, **"EL CONCESIONARIO"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con los artículos 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

"EL MUNICIPIO" a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, asimismo, dará a **"EL CONCESIONARIO"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la Cláusula Primera denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"EL MUNICIPIO"** y sean aprobados por éste.

La supervisión que realice **"EL MUNICIPIO"** no libera a **"EL CONCESIONARIO"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera a **"EL CONCESIONARIO"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

DÉCIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, **"EL CONCESIONARIO"** deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$ 459,181.39 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.).**

Esta garantía subsistirá hasta que el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos sea a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, lo cual será verificado por el administrador del contrato; podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL CONCESIONARIO"** a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, previa petición de **"EL CONCESIONARIO"** por escrito al administrador del contrato, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Previo a la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, **"EL CONCESIONARIO"** deberá entregar una GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es

decir, por la cantidad de \$ 459,181.39 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.).

Esta garantía subsistirá durante un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL CONCESIONARIO"** a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de **"EL CONCESIONARIO"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Se hace referencia a la póliza de seguro establecida en el numeral 12 de la CLÁUSULA CUARTA del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, previa petición y justificación de **"EL CONCESIONARIO"**, se le reembolsaran los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONCESIONARIO", de conformidad a lo establecido en el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por "EL CONCESIONARIO" para el cumplimiento del presente contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "EL MUNICIPIO" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si "EL CONCESIONARIO" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si "EL CONCESIONARIO" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "EL MUNICIPIO".
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si "EL CONCESIONARIO" incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
5. Cuando "EL CONCESIONARIO" suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
6. Si "EL CONCESIONARIO" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si "EL MUNICIPIO" o cualquier otra autoridad detecta que "EL CONCESIONARIO" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
8. Si "EL CONCESIONARIO" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.

9. Si **"EL CONCESIONARIO"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. En su caso si **"EL CONCESIONARIO"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si **"EL CONCESIONARIO"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
12. Cuando el Órgano Interno de Control de **"EL MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que **"EL CONCESIONARIO"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL CONCESIONARIO"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL CONCESIONARIO"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"EL MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V.

este instrumento, conforme al art. 118 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

"EL CONCESIONARIO", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"EL MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"EL MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL CONCESIONARIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL CONCESIONARIO"**.

Para tal efecto pagará a **"EL CONCESIONARIO"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES. "LAS PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar liberada a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto "**LAS PARTES**" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por "**LA ASOCIACIÓN**", con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "**LAS PARTES**" deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V.

Así mismo, **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta cumplir la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes prestados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. **"LAS PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V.

anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**LAS PARTES**" podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité correspondiente, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. En términos de lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**EL MUNICIPIO**" podrá imponer penas convencionales a cargo "**EL CONCESIONARIO**" por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

En caso de que el prestador de servicios incumpla con la prestación del servicio del día y la ruta que le fue asignada, o que deje la ruta incompleta, se le aplicará una pena convencional proporcional al **5%** mensual equivalente al valor del servicio no prestado

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V.

sin incluir el impuesto al valor agregado, previamente a la aplicación de la pena convencional, **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, notificará a **"EL CONCESIONARIO"** la causa por la que se pretende hacer efectiva la sanción, a fin de que pueda solventarla en un plazo máximo de 72 horas, en caso de que incumpla, se procederá a la aplicación de la sanción. En proporción del área o domicilio no atendido.

En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado. **"EL CONCESIONARIO"** quedara obligado a responder ante **"EL MUNICIPIO"** de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

"EL CONCESIONARIO" cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato

VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. Acuerdan **"LAS PARTES"** que el presente instrumento legal entra en vigor a partir de la fecha de su firma, con una vigencia de un año (doce meses).

VIGÉSIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de derecho público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua. Consecuentemente, **"LAS PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, **"LAS PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2022.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C.P. Y MTRA. ÁIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V.

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR

LIC. JOSÉ LUIS DE LA MADRID TELLEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN

LIC. FELIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL CONCESIONARIO"

C. CARLOS EDUARDO QUIROZ LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL
ASEO URBANO ESTRADA S.A DE C.V.

ANEXO ÚNICO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA

ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AUE9802034L4

DOMICILIO FISCAL

CALLE 23 DE NOVIEMBRE No. 250, COLONIA INSURGENTES

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS EDUARDO QUIROZ LEÓN

TELÉFONO

(614) 483 22 65

CORREO ELECTRÓNICO

aseonulife@hotmail.com

RUTAS ASIGNADAS
FRECUENCIA EN LA RECOLECCIÓN

X-L-229	X-M-188	X-M-2	X-M-3	X-L-8	X-M-118
LMV	MJS	MJS	MJS	LMV	MJS

REFERENCIA

LMV LUNES, MIERCOLES Y VIERNES MJS MARTES JUEVES Y SABADO

ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V.	
RUTA - X-L-229	COLONIAS GRANJAS DEL VALLE I-II
CALLES	ALMENDRO, PISTACHERO, NECTARINA, CARLOS ANAYA, GRANADO, PERAL, CEREZO, NISPERO, PALMA, ABEDUL, AVELLANO, MADROÑO, GUARIA MORADA, FRAMBUESO, TRANSFORMACION, CARLOS OCHOA, CHIHUAHUA-MIGUEL AHUMADA, PERSIMONIO, PASEO DEL REAL, MINA, FILIPINAS, ALEMANIA, VALLE DE RUBIO, GUADALUPE, OLIVO, CASTAÑO, CAPULIN, LIMA,
DÍAS DE ATENCIÓN	LUNES - MIERCOLES - VIERNES

ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V.	
RUTA - X-M-188	COLONIAS VISTAS DEL NORTE ETAPA II
CALLES	RIO AGUANAVAL, RIO ALONTE, RIO ANELLES, RIO BENDOLA, RIO CISNES, RIO ALAGON, RIO ARNOIA, RIO MOLINO, RIO ANGOSTURA, RIO CELESTE, RIO CHARI, RIO ARMERIA, RIO MAULLIN, RIO NARCEA, RIO ADAJA, RIO HORCONES, RIO LANDRO, RIO MANDEO, RIO PALENA, RIO NANAY, RIO PERENE, RIO TAMBO, RIO MUJARES, RIO BAKER, RIO ATNUEL, RIO DANUBIO, RIO DE LAS PRADERAS, RIO TIGRE, RIO DE LAS PRADERAS, RIO NILO
DÍAS DE ATENCIÓN	MARTES - JUEVES - SABADO

ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V.	
	COLONIAS VISTAS DEL SACRAMENTO, LUZ MARÍA, MORELOS, SACRAMENTO
CALLES	JUAN DE LA BARRERA, VICENTE SUAREZ, PRIVADA DE LA QUINTA, FERNANDO MONTES DE OCA, CALLE 3, CHAPULTEPEC, PUERTA DE ESPAÑA, AVENIDA QUINTAS CAROLINAS, JUAN DE DIOS MARTIN, HUMBERTO MARILES, TERCERA, PABLO BOUNET, ROBLE, S. JUAN, GENERAL ROSALÍO HERNANDEZ, MIMOSAS, CAMELIAS, MARIAS CLAVELINAS, AZALEAS, ALHELJES, PASIONARIAS, P. DEL SACRAMENTO.
DÍAS DE ATENCIÓN	MARTES - JUEVES Y SABADO

ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V.	
	COLONIAS ADOLFO LOPEZ MATEOS, VICENTE GUERRERO, SACRAMENTO, MORELOS, LUZ MARIA
CALLES	MIGUEL BARRAGAN, BASASEACHI, MESA DEL HURACAN, BARRANCA DEL COBRE, RECOHUATA, TITANIC, MARQUES DE C. BIZMARK, AMERICA LATINA, DE MAGALLANES, PODEIDON, NICOLAS BRAVO, CENTRAL, CORREGIDORA, AV DE LAS INDUSTRIAS, HEROICO COLEGIO MILITAR, CHAPULTEPEC, SEGUNDA, VICENTE SUAREZ, AMERICA, EUROPA, OCEANIA, ASIA, DE LAS PALMERAS, BARRA, 17 DE OCTUBRE, 9 DE MARZO, AV ZARAGONZA, RUIZ CORTINEZ, MAGUEY, NOPAL, FERROCARRIL, EMILIO ZALGARI, CALZ. MORELOS, GRAL ROSALÍO HERNANDEZ, SICOMORO.
DÍAS DE ATENCIÓN	MARTES - JUEVES Y SABADO

ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V.	
	COLONIAS NOMBRE DE DIOS, POTREROS ETAPA 1

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V.

CALLES	MONTE TRAZU, MONTE BLANCO, MONTE LIBANO, MONTE ALTO, MONTE CRISTO, MONTE TAURO, MONTE CRUCES, MONTE SAN ANTONIO, POTRERO DE MAPULA, A LA CALERA, AV. H. COLEGIO MILITAR, 22 DE SEPTIEMBRE, AV. QUINTA CAROLINA, CTO. SAN MIGUEL, 10 DE JUNIO, CTO. ESTALACTITAS, JDN. FRONTEIRA, DEL COLEGIO MILITAR, INSURGENCIA OBRERA, CTO. DEL PEDREGAL DEL REAL, JDN. DE VIZCAYA, FUNDIDORES, CALERA COLON, DE QUINTA, TORIBIO ORTEGA, 10 DE ABRIL, PLUTARCO ELIAS CALLES, C.3, ALVARAO OBREGON, PROF. DANIEL ESCALANTE, RTNO. LEONARDO BRAVO, DE LOS NOGALES, ROBINA, AVELLANA, NUEZ DE CASTILLA, ALMENDRA, PRIV. LOS NOGALES, CACHUATE, CASTAÑA, BELLOTA, NUEZ DE BRASIL, DE LOS NOGALES, JUAN DE LA BARRERA, PUERTA DE ESPAÑA, PUERTA LA LATINA, PUERTA BONITA, PUERTA DE LOS OSOS, PUERTA SAN VICENTE, PUERTA DE ARAVACA
DIAS DE ATENCIÓN	LUNES - MIERCOLES - VIERNES

	ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V.
	COLONIAS VISTAS DEL NORTE ETAPA II
CALLES	RIO AGUANAVAL, RIO ALONTE, RIO ANELLES, RIO BENDOLA, RIO CISNES, RIO ALAGON, RIO ARNOIA, RIO MOLINO, RIO ANGOSTURA, RIO CELESTE, RIO CHARI, RIO ARMERIA, RIO MAULLIN, RIO NARCEA, RIO ADAJA, RIO HORCONES, RIO LANDRO, RIO MANDEO, RIO PALENA, RIO NANAY, RIO PERENE, RIO TAMBO, RIO MIJARES, RIO BAKER, RIO ATNUEL, RIO DANUBIO, RIO DE LAS PRADERAS, RIO TIGRE, RIO DE LAS PRADERAS, RIO NILO
DIAS DE ATENCIÓN	MARTES - JUEVES Y SABADO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN RUTAS HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V.